



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase la intervención del Municipio de Campo Grande en virtud de la aplicación del artículo 99 inc. c) de la Ley 916 y la solicitud efectuada por el Concejo Municipal según Declaración N° 001/86 de esa Comuna de fecha 17 de diciembre de 1986.

Artículo 2°.- La intervención se extenderá hasta el plazo que corresponde asumir a las nuevas autoridades electas en simultaneidad con las elecciones generales nacionales, provinciales y municipales del presente año.

Artículo 3°.- Designase interventores a los Concejales que en la actualidad desempeñan ese cargo, teniendo las facultades que le otorga la Ley 916 y sus modificatorias.

Artículo 4°.- A los efectos del cumplimiento de la presente Ley no será de aplicación el artículo 101 de la Ley 916.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.